

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de
Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, sede
Maracaibo

Maracaibo, 13 de Julio de 2026
216º y 167º

ASUNTO: VP31-J-2026-004062

EDICTO

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de Rectificación de Acta de Registro Civil de Nacimiento, iniciada por la ciudadana WUILMEIRI ANDREINA PAZ LEAL venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad V-17.738.241, domiciliada en haticos por abajo, barrio la ranchera, calle 112, casa #17B-2-30, Parroquia Cristo de Aranza, Municipio Maracaibo del Estado Zulia, tlf: 0422-4009315, asistida por la Abogada LILIAN YEPES, en su condición de Defensora Pública Octava (8º), actuando en beneficio de interés de su hijo, el niño (cuyo nombre se omite de conformidad con el artículo 65 de la LOPNNA), que este Tribunal mediante auto de esta misma fecha se admitió la presente solicitud y se ordenó publicar el presente EDICTO en el diario de MAYOR CIRCULACIÓN, emplazando a todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, quienes podrán formular sus oposiciones y defensas en el presente asunto de familia de Jurisdicción Voluntaria.

LA JUEZA CUARTA (4ª) DE MSE

ABG. LORENYS PORTILLO ALBORNOZ

LPA/DAU/SV

EL SECRETARIO

ABG. DAVID A. GZATEGUI GUILLEN.